



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de septiembre
de dos mil veintiuno.**

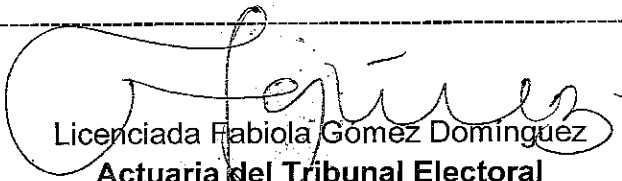
**Expediente: TEECH/RAP/157/2021, acumulado al
TEECH/RAP/156/2021..**

Parte actora: Mariano Guadalupe Rosales Zuart, en su
carácter de candidato a la Presidencia Municipal de
Villaflores, Chiapas, postulado por el Partido Político Verde
Ecologista de México.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas y a la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del
Trabajo en Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en
General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **19:20 diecinueve horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/157/2021, acumulado al TEECH/RAP/156/2021.

El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**; con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta** de este Órgano Jurisdiccional, con el Informe Circunstanciado, de veintinueve de septiembre del año en curso, y recibido por el Oficial de Partes, el mismo día, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/156/2021**, promovido por **Olga Mabel López Pérez**, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste**-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. -
--- Vista, la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de veintinueve de los actuales, constante de catorce fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descrito según razón del Oficial de Partes, que obra al frente de la primera hoja del libelo de cuenta; el que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de veintinueve de septiembre del año en curso, constante catorce fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto Electoral Local; relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por el ciudadano **Mariano Guadalupe Rosales Zuart**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Villaflores, Chiapas, postulado por el Partido Político Verde Ecologista de México, en contra de *“...la resolución de fecha 16 dieciséis de septiembre de 2021, dos mil veintiuno, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto a la resolución recaída en el Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente IEPC/PE/Q/AGR/064/2021...”* (Sic); y anexos que lo acompañan, descrito según razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que obra al frente de la primera hoja del libelo de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/157/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

---**Tercero.** En virtud del volumen del documento identificado con el arábigo 9 del informe circunstanciado de cuenta, consistente en copias certificadas del expediente **IEPC/CA/AGR/376/2021**; constantes de 148 fojas útiles, por lo tanto, se ordena integrarlo como **Anexo I** (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obre como correspondan.-----

--- **Cuarto.** Ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer el ciudadano antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/156/2021**, promovido por la ciudadana **Olga Mabel López Pérez**, en virtud que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/156/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, a efecto de avocarse al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**,



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

ESTADO DE CHIAPAS
ACTUACIÓN

remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ante la Ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/Gmp.

ACTUACIÓN

